

C. FRANCISCO

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 110197600100322 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 01 de Junio de 2022 mediante la cual solicita lo siguiente:

**“A la Dirección de Glosa y/o la Dirección General de Recursos Materiales, solicito me proporcionen en versión digital:**

**\*El contrato C-RM-025-2016, correspondiente a la aplicación móvil “Enlace Ciudadano Salamanca”.**

**\*Facturas que se pagaron correspondientes a este servicio.**

**A la Dirección General de Comunicación Social, solicito el documento en el que se menciona quien recibió la aplicación móvil.**

**A la Dirección de Tecnologías de la Información, solicito en apego al principio de máxima publicidad: resumen del registro de información que se tenga respecto a la aplicación móvil mencionada, asimismo, mencionar qué periodo de tiempo estuvo en funcionamiento y proporcionar estadística (métrica) del impacto logrado con la implementación de la aplicación.” (SIC).**

Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato le responde de acuerdo a los datos proporcionados por la Dirección de Recursos Materiales, Dirección de Comunicación Social y la Dirección de Tecnologías de la Información.

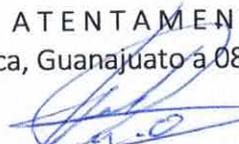
**Se anexa información y se informa que la Dirección de Tecnologías de la Información reviso de manera exhaustiva y en su base de datos no se encontró evidencia alguna de la aplicación móvil “Enlace Ciudadano Salamanca”, tampoco existe el alojamiento de la misma en los servidores del municipio. De igual manera no existe en la documentación de la Entrega-Recepción de la Administración anterior.**

Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular quedo de Usted como su seguro y atento servidor para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

Salamanca, Guanajuato a 08 de Junio de 2022



LIC. MARLON MICHELLE MARTÍNEZ OLVERA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SALAMANCA, GTO.  
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATO No. C-RM-025-2016

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SALAMANCA GTO, REPRESENTANDO EN ESTE ACTO, POR EL C. LAE. JOSÉ HÉCTOR ALFARO MONTOYA, TESORERO MUNICIPAL DE SALAMANCA, GUANAJUATO, Y EL C. LIC. JAVIER RANGEL ÁVILA, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA C. JORGE ARMANDO OROZCO GUZMÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL PRESTATARIO" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO"

PRIMERA.- QUE ES UN ENTE JURÍDICO CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS, CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE AL EFECTO DISPONE EL ARTÍCULO 115 CIENTO QUINCE EN SU FRACCIÓN II DOS ROMANO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ASÍ COMO POR LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 106 CIENTO SEIS Y 107 CIENTO SIETE DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DOS DE LA LEY ORGÁNICA, MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

SEGUNDA.- QUE LOS COMPARECIENTES CUENTAN CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO.

TERCERA.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO EL UBICADO EN PORTAL OCTAVIO MUÑOZ LEDO S/N, DE ESTA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

CUARTA.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO.

QUINTA.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

II.- DECLARA "EL PRESTATARIO"

PRIMERA.- SER UNA PERSONA FÍSICA, CON CAPACIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ MISMO, QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN [REDACTED]

CLAUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "EL PRESTATARIO" Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR UN SERVICIO CONTENIDO EN LA ORDEN No. 14861, CONSISTENTE EN DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE DIRECTORIO INTERACTIVO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, A TRAVÉS DE APLICACIÓN WEB Y MÓVIL EN SISTEMA OPERATIVO



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SALAMANCA, GTO.

CONTRATO No. C-RM-025-2016

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

IOS Y ANDROID, SERVICIOS QUE CONSISTIRÁN EN APLICACIÓN MÓVIL, SISTEMA DE GESTIÓN REPORTE CIUDADANO, ASÍ COMO ACTUALIZACIÓN DE APP. ADEMÁS DE APOYO Y ASESORÍA TÉCNICA Y EL USO DEL SERVIDOR, ESTOS ÚLTIMOS, NO IMPLICARÁN COSTO ALGUNO.

SEGUNDA.- DEL MONTO DEL CONTRATO "EL MUNICIPIO" PAGARA A "EL PRESTATARIO", A ENTERA SATISFACCIÓN, LA CANTIDAD TOTAL DE \$440,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. IMPORTE PAGADERO EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: A).- UN PRIMER PAGO POR CONCEPTO DE ANTICIPO EQUIVALENTE AL 30% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, MISMO QUE DEBERÁ SER GARANTIZADO; B).- UN SEGUNDO PAGO, POR EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 30% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, CONFORME AL AVANCE DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y/O QUIEN ESTE DESIGNE, EN LO RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA; C).- UN TERCER PAGO IMPORTE EQUIVALENTE AL 30% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, CONFORME AL AVANCE DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y/O QUIEN ESTE DESIGNE; EN CUANTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA; Y D).- UN CUARTO Y ÚLTIMO PAGO POR EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, EN LO RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN.

TERCERA.- DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO EN CUANTO A LA IMPLEMENTACIÓN SERÁ DE SIETE SEMANAS CONTADAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN, QUEDANDO VIGENTE LO RELATIVO AL USO DEL SERVIDOR Y ASESORÍA TÉCNICA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

CUARTA.- DE LOS PRECIOS.- LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO PERMANECERÁN FIJOS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN.

QUINTA.- DEL CONTROL Y DE LA VIGILANCIA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE "EL MUNICIPIO" Y EL REPRESENTANTE POR EL MISMO DESIGNADO SERÁ EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y/O QUIEN ESTE DESIGNE EXPRESAMENTE, QUIEN TENDRÁ LAS FACULTADES PARA CONTROLAR VIGILAR Y SUPERVISAR EN TODO TIEMPO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR "EL PRESTATARIO".

SEXTA.- DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER PROVISIONAL O DEFINITIVAMENTE POR CAUSA JUSTIFICADA, LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE EL PROCESO EN QUE SE ENCUENTRE, NOTIFICANDO DICHA SUSPENSIÓN A "EL PRESTATARIO".

SÉPTIMA.- DE LA LIQUIDACIÓN.- LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYA SIDO PAGADA PARCIAL O TOTALMENTE, NO SE CONSIDERA COMO ACEPTACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN; RESERVÁNDOSE "EL MUNICIPIO" EL DERECHO DE RECLAMAR LOS BIENES FALTANTES, MAL EJECUTADOS O CON PAGO INDEBIDO, ASÍ COMO LOS DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO.

OCTAVA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTATARIO".- "EL PRESTATARIO" RESPONDERÁ EN TODOS Y CADA UNO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCACIONEN A TERCERAS PERSONAS Y AL MISMO "MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.", CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES MATERIA DE ESTE CONTRATO; BIEN POR QUE NO SE AJUSTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES CLAUSULAS CONTRACTUALES O A LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE DIERE "EL MUNICIPIO" O A CUALQUIER REPRESENTANTE AUTORIZADO POR ESTE, O BIEN POR QUE IGNORE O VIOLENTE LAS BASES, NORMAS LEGALES Y REGLAMENTO VIGENTES, TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL COMO ESTATAL, APLICABLES EN LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

"EL PRESTATARIO" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INCUMPLIMIENTO, CULPA O NEGLIGENCIA, CAUSE A "EL MUNICIPIO".



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SALAMANCA, GTO.  
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATO No. C-RM-025-2016

NOVENA.- DE LAS PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- SI "EL PRESTATARIO" INCUMPLE TOTAL O PARCIALMENTE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO, PAGARA A "EL MUNICIPIO" POR CONCEPTO DE PENA, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 30% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE OTRO TIPO DE RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO.-

DECIMA - DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.-LAS PARTES CONVIENEN Y "EL PRESTATARIO" ACEPTA EN FORMA EXPRESA, QUE "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO.-

DECIMA PRIMERA.- DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- "EL MUNICIPIO" NOTIFICARA "EL PRESTATARIO", MEDIANTE ESCRITO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESCISORIO, DENTRO DE LOS PRIMEROS 15 DÍAS DEL INCUMPLIMIENTO, OTORGÁNDOLE UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU INTERÉS CONVENGA, Y EN SU CASO, OFREZCA LAS PRUEBAS Y ALEGUE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA. TRASCURRIDO ESTE PLAZO, SE EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.-

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SALAMANCA, GTO., POR LO TANTO "EL PRESTATARIO" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.-

MANIFIESTAN LAS PARTES CONTRATANTES HABER LEÍDO Y ENTENDIDO EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y SE FIRMA EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GTO., EL DÍA 14 CATORCE DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.-

LAB. JOSÉ HÉCTOR ALEJANDRO MONTE  
TESORERO MUNICIPAL  
SALAMANCA, GTO.  
POR "EL MUNICIPIO"

LIC. JAVIER RANGEL ÁVILA  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

POR "EL PRESTATARIO"  
C. JORGE ARMANDO OROZCO GUZMÁN

Se concede un periodo de garantía, a partir del 01 de octubre de 2016 hasta el 31 de marzo de 2017, para corregir cualquier mal funcionamiento en la App *Enlace Ciudadano Salamanca* y el Sistema Web para la *Gestión de la App Enlace Ciudadano Salamanca*, no para agregar nuevos módulos o funcionalidades. A partir de la fecha 01 de abril de 2017 y hasta el término de la administración actual y presente, solo se harán cambios de forma mínimos como son: imágenes, textos y estilos; y no de funcionamiento mismo que se describe en el contrato No. C-RM-025-2016.

Si se requiere de alguna actualización mayor, nuevas funcionalidades o módulos nuevos, estos generaran un costo extra a los costos de este proyecto. Estos se entregarán por escrito en cotización para su aprobación.

La institución gubernamental Municipio de Salamanca se encargará en lo subsecuente de pagar la anualidad de la inscripción al Apple Developer Program, con esta cuenta se puede publicar las apps en el App Store de Apple para dispositivos iPhone y similares.

Firman de conformidad en la ciudad de Salamanca, Guanajuato el día 30 de septiembre de 2016.

---

Jorge Armando Orozco Guzmán  
Prestador del Servicio  
Quien entrega

---

Adrián González de la Garma  
Director de Comunicación Social  
Quien recibe